



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 23/12/2021

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 16

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la realización del proyecto "PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES", por importe de quince mil euros (15.000,00 €).

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	MEMORIA JUSTIFICATIVA	TOTAL	
02.	PROPUESTA del Director General de Juventud	TOTAL	
03.	INFORME JURÍDICO.	TOTAL	
04.	PROPUESTA DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	
05.	CERTIFICACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Jefa del Servicio Jurídico**

**Fdo.: Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*





## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES”.

De conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa.

### A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art.10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio).

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, según Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, en su art. 4 asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud (suplemento núm. 4 del BORM núm. 75, de 3 de abril).

Según el artículo 8 del Decreto nº 43/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes (BORM núm. 81, de 10 de abril), a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Son principios rectores de las políticas de juventud, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 6/2007 de Juventud de la Región de Murcia, la universalidad, entendida como realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades y la integración social.





En los últimos años, y aún más con motivo de la crisis sanitaria de la COVID19, en la Región de Murcia el voluntariado social ha crecido notablemente, constituyéndose como un complemento a las acciones promovidas por las Administraciones públicas, gracias a la aportación desinteresada de las personas voluntarias de sus conocimientos, capacidades, compromisos y tiempo libre, en estrategias de interés público, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social de esta región.

La Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas n.º 52/17, de 20 de noviembre de 1997, proclamó el año 2021 como “Año Internacional de los Voluntarios”, lo que ha también ha contribuido al reconocimiento e impulso del trabajo del voluntariado durante este año.

La Unión Europea, en su Declaración nº 38 sobre actividades de voluntariado, anexa al Acta final del Tratado de Ámsterdam, resalta la importante contribución de las actividades de voluntariado para desarrollar la solidaridad social, y en la Resolución del Consejo de 14 de febrero de 2000, sobre el valor añadido del voluntariado juvenil en el marco del desarrollo de la acción comunitaria en materia de juventud, insta a la Comisión y a los Estados miembros a reforzar y seguir desarrollando el papel del voluntariado.

Bajo el marco constitucional, en 1990, se promulgó en el ámbito del Estado español la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado. Posteriormente, al amparo del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se aprobó la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, que reconoce un amplio campo de actuación no limitado exclusivamente al ámbito puramente asistencial, incluyendo entre las medidas generales de fomento previstas en el art 26, las de “Convocar subvenciones y suscribir convenios para el mantenimiento, formación y acción de las entidades inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia”.

Con el fin de promover acciones de voluntariado juvenil dirigidas, a su vez, a concienciar y atender a colectivos con alta vulnerabilidad social, se pretende promover la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para que lleve a cabo un proyecto de PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES, de manera que las personas jóvenes que participen en él, adquieran experiencias y valores que contribuyan a su crecimiento personal y a la mejora de sus capacidades y competencias.

10/12/2021 11:33:05 | RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA | 10/12/2021 11:33:21 | ARADIA SANCHEZ, NURIA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-98bbe175-59a4-135c-8746-0050569b34e7





La población joven es el principal agente transformador y catalizador del cambio social dirigido hacia la solidaridad y la equidad. Mediante el proyecto a ejecutar se pretende crear una serie de espacios interculturales de jóvenes para desarrollar sus habilidades personales, fomentar su participación, favorecer su dignificación y desplegar sus capacidades de manera que se involucren activamente, a nivel individual y colectivo, en acciones de carácter social.

Cruz Roja Española es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad, entre otras, es la atención integral de la población vulnerable. Desde el año 1864 que fue declarada “Sociedad de Utilidad Pública” es una entidad que promueve, con éxito, acciones para solucionar problemas y necesidades de los jóvenes y de toda la población en general, teniendo entre sus principios y fortalezas fundamentales el carácter voluntario y la universalidad de sus intervenciones. Así, el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, que contiene las normas de ordenación de Cruz Roja Española, la configura como una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Los movimientos de voluntariado juvenil de esta entidad son de los más fuertes que existen en este momento a nivel internacional, nacional, y regional, promoviendo principalmente acciones con jóvenes en riesgo de exclusión social y pobreza, con actividades especializadas. Cruz Roja Española es conocedora de los programas de la Dirección General de Juventud y está preparada y puede desarrollar el proyecto *PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES* porque dispone de los medios necesarios y humanos para abordar las acciones de voluntariado previstas.

El proyecto se pretende desarrollar en un periodo de doce meses.

La Comunidad Autónoma, realizará una aportación económica para el proyecto de QUINCE MIL EUROS (15.000.-€) exento de IVA, según lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 37/1992, que se financiará conforme a la establecido en el Decreto n.º 253/2021, de 25 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Cruz Roja





Española para la realización del proyecto denominado “Promoción y participación del voluntariado juvenil en acciones sociales”.

## B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción del convenio puede tener una incidencia significativa y positiva en la actividad económica y social de la Región de Murcia.

Los recursos asignados no deben considerarse como gasto sino como “inversión”, no solo económica, sino también de cohesión social y bienestar individual y colectivo.

Los destinatarios y participantes a los que va dirigido este proyecto son jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 30 años de edad,

Las acciones principales del proyecto, serán las siguientes:

- **6 acciones** de captación de voluntariado juvenil en universidades, centros de educación secundaria y espacios de ocio, mediante “vis a vis” y campañas en redes sociales y charlas.
- **6 acciones de formación**, 3 básicas de formación y 3 específicas del proyecto.
- **2 espacios de intercambio** para conocer la realidad del colectivo juvenil con jornadas de carácter “informal”.
- **Encuentros Juveniles.**

La estimación de participantes será de 300 directos y 900 indirectos.

## C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El Convenio a suscribir con CRUZ ROJA ESPAÑOLA no tiene las prestaciones propias de los contratos, siendo de aplicación lo establecido en el art.6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que determina “*Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos*”





*regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....)”.*

Por otro lado, el convenio de colaboración que se pretende suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, tiene como punto de partida la existencia de dos partes que persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada, de medios personales y materiales para la obtención de esa finalidad común, participando igualmente de forma conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que se pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, en este caso un Proyecto de Desarrollo Juvenil Comunitario, característica de la figura del convenio que se pretende firmar.

Resultará imprescindible el mecanismo de seguimiento de la ejecución del Convenio, que se llevará a cabo a través de una Comisión de la que formarán parte la Dirección General y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con funciones de vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, estableciendo las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas.

Este convenio tendrá la contribución económica por parte de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes señalada en el apartado A anterior, para sufragar parte del coste de la actividades y servicios, característica propia de la figura de convenio de colaboración, que no responde a un precio como contraprestación a una prestación contractual.





Por todo lo anteriormente expuesto, se informa de los siguientes extremos:

**PRIMERO:** Se estima que se dan razones de interés público y social para que la Dirección General de Juventud proponga el inicio del expediente para la formalización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, y CRUZ ROJA ESPAÑOLA. La tramitación de este de Convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**SEGUNDO:** El gasto habrá de imputarse a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, proyecto de gasto 47928, Convenio con Cruz Roja, "PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES" del Presupuesto de Gastos de 2021, por importe de 15.000,00€.

**TERCERO:** El pago de la cantidad asignada se deberá realizar una vez se suscriba el Convenio, como anticipado del proyecto, que se ejecutará en un periodo de doce meses, y conforme a lo establecido en el Decreto nº 253/2021, de 25 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para la realización del proyecto denominado "Promoción y participación del voluntariado juvenil en acciones sociales", aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2021.

Fdo.: la Técnica Superior. Nuria Abadía Sánchez

Fdo.: la Jefa de Servicio de Planificación y Programas. Inmaculada Ramírez Santigosa





(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

10/12/2021 11:33:05

RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

ABADIA SANCHEZ, NURIA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-98bbe175-59a4-135c-8746-0050569b34e7





## PROPUESTA

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art.10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio).

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, según Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en su art. 4 asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud (suplemento núm. 4 del BORM núm. 75, de 3 de abril).

Según el artículo 8 del Decreto nº 43/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes (BORM núm. 81, de 10 de abril), a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Son principios rectores de las políticas de juventud, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, la universalidad, entendido como realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades y la integración social.

La Juventud representa el 23,4% de la población total de la Región de Murcia y la Dirección General de Juventud tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la misma, y más concretamente, a sus sectores más vulnerables.

Este convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA para llevar a cabo el proyecto "PROMOCION Y PARTICIPACION DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES" conforme a lo establecido en el Decreto nº 253/2021, de 25 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la





concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para la realización del citado proyecto.

Con este proyecto se pretenden lleva a cabo una serie de acciones mediante las que las personas jóvenes que participen adquieran experiencias y valores que contribuyan a su crecimiento personal y a la mejora de sus capacidades y competencias como voluntarios, contribuyendo a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.4 de la ley 6/2007 de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La población joven es el principal agente transformador y catalizador del cambio social dirigido hacia la solidaridad y la equidad. Mediante el proyecto a ejecutar se pretende crear una serie de espacios interculturales de jóvenes para desarrollar sus habilidades personales, fomentar su participación, favorecer su dignificación y desplegar sus capacidades de manera que se involucren activamente, a nivel individual y colectivo, en acciones de carácter social.

Cruz Roja Española es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad, entre otras, es la atención integral de la población vulnerable. Desde el año 1864 que fue declarada “Sociedad de Utilidad Pública” es una entidad que promueve, con éxito, acciones para solucionar problemas y necesidades de los jóvenes y de toda la población en general, teniendo entre sus principios y fortalezas fundamentales el carácter voluntario y la universalidad de sus intervenciones. Así, el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, que contiene las normas de ordenación de Cruz Roja Española, la configura como una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Los movimientos de voluntariado juvenil de esta entidad son de los más fuertes que existen en este momento a nivel internacional, nacional, y regional, promoviendo principalmente acciones con jóvenes en riesgo de exclusión social y pobreza, con actividades especializadas. Cruz Roja Española es concedora de los programas de la Dirección General de Juventud y está preparada y puede desarrollar el proyecto *PROMOCION Y PARTICIPACION DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES*





*SOCIALES* porque dispone de los medios necesarios y humanos para abordar las acciones de voluntariado previstas.

El proyecto se pretende desarrollar en un periodo de doce meses.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social y dado el carácter singular de la subvención, la Comunidad Autónoma y más concretamente la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) d la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto,

## PROPONGO

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como por el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **eleva propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar el correspondiente Convenio que se adjunta como anexo**, a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, y CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF: Q2866001G, como instrumento de concesión para subvencionar el proyecto de "PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES", por importe de quince mil euros (15.000,00€).





**Segundo.-** De conformidad con el artículo 8.1 Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **la aprobación y la suscripción del Convenio** por el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, por ser competente por razón de la materia, con CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF: Q2866001G.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

Fdo.: José Manuel López Martínez

*(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)*

10/12/2021 11:40:35

LOPEZ, MANUEL, JOSE MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9f239dda-99a5-4394-5a25-005056946280

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES





10/12/2021 11:40:35

LOPEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9f239dda-59a5-4394-5a25-0050569b6280







exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

**TERCERO:** que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, según Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, en su art. 4, asume las competencias asignadas al departamento en materia de juventud (suplemento núm. 4 del *BORM* núm. 75, de 3 de abril).

**CUARTO:** que según el artículo 8 del Decreto n.º 43/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes (*BORM* núm. 81, de 10 de abril), a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

**QUINTO:** que la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 6, entre las funciones de la Administración Pública Regional en ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de políticas juveniles, entre otras, las siguientes:

- Impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Ley.
- Realizar estudios e investigaciones tendentes al conocimiento de la realidad juvenil.
- Velar por la igualdad de oportunidades de toda la población joven en el acceso a los servicios que desarrolla la Ley.

**SEXTO:** que la citada Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, recoge entre los ámbitos de actuación transversal en esta materia, en el artículo 23, las Políticas Sociales, recogiendo las siguientes medidas:

- Proteger a los jóvenes, que no habiendo alcanzado la mayoría de edad, se encuentran en situación de riesgo o desamparo.
- Facilitar la integración de aquellos jóvenes en situación de riesgo o exclusión social.

**SÉPTIMO:** que el PLAN DE JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA 2019-2023, recoge en materia de POLÍTICA SOCIAL, la realización de planes integrales para trabajar con jóvenes en riesgo de exclusión social en barrios y pedanías y abordar así su integración social desde la educación, la cultura, el deporte y la prevención de conductas violentas.





**OCTAVO:** que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, en atención a las funciones que le corresponden y, de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, viene desarrollando una serie de programas y actuaciones tendentes a responder a las necesidades de la juventud y a contribuir a la prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, mediante actividades de ocio y tiempo libre, de carácter cultural, social, lúdico y el fomento de su participación activa en la sociedad.

**NOVENO:** que La Juventud representa el 23,4% de la población total de la Región de Murcia y la Dirección General de Juventud tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la misma, y más concretamente, a sus sectores más vulnerables.

**DÉCIMO:** que CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad, entre otras, es la atención integral de la población vulnerable. Desde el año 1864 que fue declarada “Sociedad de Utilidad Pública” es una entidad que promueve, con éxito, acciones para solucionar problemas y necesidades de los jóvenes y de toda la población en general, teniendo entre sus principios y fortalezas fundamentales el carácter voluntario y la universalidad de sus intervenciones. Así, el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, que contiene las normas de ordenación de Cruz Roja Española, la configura como una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas

**DECIMOPRIMERO:** que los movimientos de voluntariado juvenil de CRUZ ROJA ESPAÑOLA son de los más fuertes que existen, en este momento, a nivel internacional, nacional, y regional, promoviendo principalmente acciones con jóvenes en riesgo de exclusión social y pobreza, con actividades especializadas.

**DECIMOSEGUNDO:** que CRUZ ROJA ESPAÑOLA conoce los programas y actividades que promueve la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en materia de Juventud, y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución.

**DECIMOTERCERO:** que el proyecto “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES” es una iniciativa de CRUZ ROJA ESPAÑOLA que confluye con el interés de la Dirección General de Juventud.





**DECIMOCUARTO:** que este proyecto va destinado a personas jóvenes, con una edad comprendida entre los 16 y los 30 años, que estén dispuestos a realizar acciones de voluntariado social, con el fin de que vayan adquiriendo el perfil y cualidades específicas que caracterizan a las personas voluntarias: proactividad, espíritu transformador, implicación, compromiso, participación, solidaridad y positivismo.

**DECIMOQUINTO:** que por Decreto 253/2021, de 25 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, se han establecido las normas especiales de la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para la realización del proyecto “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES”..

En su virtud, y al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como plena voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima conveniente suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la concesión de una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, para la realización del proyecto “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES”.

### Segunda.- Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución

1. CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención, cuyas especificaciones se recogen en el anexo 1 de este Convenio, en el plazo de doce meses desde la firma, destinando los recursos que sean





necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en este convenio.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinados por la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el convenio.

3. CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





### **Tercera.- Cuantía y pago de la subvención**

La subvención a conceder será por un importe máximo de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 47928 Convenio con la Asociación Cruz Roja Juventud de la Región de Murcia, “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago se realizará tras la firma del convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

El pago de la cuantía concedida, se hará mediante transferencia a la cuenta de IBAN ES69-0049-2518-6421-1427-4257.

### **Cuarta.- Constitución de Garantías**

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Quinta.- Régimen de justificación de la subvención**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA debe presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100 % de los fondos recibidos para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que incluirá:

- a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: incluirá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y recogerá los datos tanto cuantitativos como cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.
- b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: incluirá la justificación documental de los gastos.

El incumplimiento de la obligación de justificación será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el pago de la subvención.





### **Sexta.- Modificación del Convenio**

1. CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, a través de la Comisión de Seguimiento, la aprobación de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
2. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

### **Séptima.- Compatibilidad de las subvenciones**

1. La subvención que se regula en el presente Convenio será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen.
2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

### **Octava.- Seguimiento y control del Convenio**

1. Para seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representantes de ambas partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.
2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:
  - a. Por parte de la Consejería competente en materia de Juventud, el Director General Juventud, o persona en quien delegue, que la presidirá.





- b. La Jefa de Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud.
  - c. Por parte de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, dos representantes designados por la misma.
  - d. Un técnico de la Dirección General competente en materia de Juventud, que realizará las funciones de secretario.
  - e. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, dos veces durante su vigencia, con el fin de valorar el desarrollo del presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa. Así mismo, se podrán plantear propuestas de colaboración para la continuidad de este proyecto y otros de interés para las dos partes.
  4. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.
  5. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Novena.- Facultad inspectora de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes**

Los servicios competentes de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por CRUZ ROJA ESPAÑOLA y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, CRUZ ROJA ESPAÑOLA atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha ley, además





de las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Décima.- Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Decimoprimer.- Confidencialidad**

Las partes se comprometen a no revelar a terceros y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, empleando, a tal fin, idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

1. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de acuerdo con las categorías de datos tratados, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así





lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

## Decimosegunda: Protección de datos

1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.
2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
3. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (CRUZ ROJA ESPAÑOLA) y la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, con el previo consentimiento del interesado.
4. CRUZ ROJA ESPAÑOLA obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
5. CRUZ ROJA ESPAÑOLA proporcionará a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.





6. La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
7. Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.
8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

### **Decimotercera. - Modificación y Resolución del Convenio**

1. El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna Adenda.
2. Se podrá resolver este Convenio por:
  - a) Mutuo acuerdo de las partes
  - b) Incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a denuncia motivada por escrito, y con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.
  - c) Resolución unilateral con un preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha en que se pretenda dar por resuelto
  - d) Concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución.
3. En caso de denuncia, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la misma.

### **Decimocuarta.- Naturaleza**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siéndole de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título





Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Decimoquinta.- Jurisdicción**

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Decimosexta.- Plazos de vigencia**

El plazo de vigencia de este Convenio será de doce meses desde su suscripción. Una vez ejecutado el proyecto, y una vez cubierto el periodo de justificación, se realizará una valoración de los resultados, pudiéndose plantear nuevas iniciativas de interés mutuo a través de la Comisión de Seguimiento, tal y como se establece en la cláusula octava.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en todas sus páginas, en fecha .....

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Fdo.: D. Marcos Ortuño Soto

EL PRESIDENTE AUTONÓMICO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo.: D. Faustino Herrero Huerta

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*





## ANEXO 1

### “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES”

#### 1.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

##### **Objetivo general (OG):**

Fomentar el voluntariado social en personas jóvenes con una edad comprendida entre los 16 y los 30 años, mediante acciones de voluntariado específicas para proporcionarles el perfil y cualidades específicas que caracterizan a las personas voluntarias: proactividad, espíritu transformador, implicación, compromiso, participación, solidaridad y positivismo.

##### **Objetivos específicos (OE):**

O.E.1. Generar grupos de voluntariado juvenil interesados en el ámbito social a través de acciones de captación directa (vis a vis en universidades, espacios frecuentados por colectivo juvenil, etc.) e indirecta (a través de charlas, actividades de ocio, redes sociales)

O.E.2 .Capacitar al colectivo juvenil en materia de voluntariado social y participación a través de formaciones básicas.

O.E.3. Fomentar una juventud activa, crítica y transformadora a través de la participación en espacios de intercambio (Jornadas, World Café).

O.E.4. Favorecer y potenciar la relación y el intercambio entre la juventud a través de la dinamización y los encuentros de vida asociativa (campamentos, excursiones, encuentros asociativos).

O.E.5. Establecer un sistema de gestión y coordinación que permita realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales, y participación del voluntariado.

#### 2.- ACTIVIDADES A EJECUTAR

##### 2.1.- Captación de voluntariado juvenil.

Se realizarán 6 acciones de captación de voluntariado juvenil en espacios comunes, como pueden ser universidades, centros de educación secundaria o espacios de ocio. Se diferenciará entre captación directa, que se realizará a través del “vis a vis”, y la captación indirecta, a través de acciones de sensibilización (como charlas o campañas en redes sociales).





## 2.2.- Formación de voluntariado juvenil.

Se desarrollarán un total de seis acciones de formación, siendo tres de ellas formaciones básicas de voluntariado y las otras tres formaciones específicas de proyecto.

## 2.3.-Espacios de intercambio.

El proyecto se dinamizará mediante la organización de dos espacios de intercambio, que servirán para conocer la realidad del colectivo juvenil y su compromiso con las acciones sociales, además de fomentar una actitud crítica y transformadora. Para ello, se realizarán unas *Jornadas de participación juvenil como agentes de cambio en el voluntariado social*, así como un acto más informal, tipo *World Café*.

## 2.4.-Encuentros juveniles.

Para favorecer la relación y el compromiso de las personas jóvenes, se realizarán actividades con pernocta (*1 Encuentro Juvenil: Meraki*) y actividades sin pernocta, en las que se promueva el conocimiento del entorno cercano y se pondrá en valor el respeto por acciones medioambientales complementarias.





## INFORME JURÍDICO

**Asunto:** Borrador de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la realización del proyecto “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES”

Se ha recibido expediente subsanado de la Dirección General de Juventud mediante comunicación interior nº366719/2021 de fecha 10/12/2021, acerca del asunto referenciado.

En virtud del artículo 4 del Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente nº 47/2021, de 31 de abril, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; juventud; deportes, entre otras.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe.

### I.- ANTECEDENTES

Al expediente se incorpora la siguiente documentación:

- Informe Memoria del Servicio de Planificación y Programas
- Proyecto de Convenio





- Propuesta del Director General de Juventud
- Conformidad de la entidad con el Convenio
- Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno
- Borrador de orden de aprobación Convenio
- Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno
- Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de autorización de excepcionalidad de la Orden de cierre de 15 de octubre de 2021 de expedición y posterior tramitación de los documentos contables del Convenio.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

## SEGUNDA. Objeto

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la concesión de una subvención a Cruz Roja Española, para la realización del proyecto “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES”, por importe de 15.000,00 €.

## TERCERA. Contenido

El presente Convenio consta de:

- **REUNIDOS**
- **EXPONEN** – 15 apartados
- **CLÁUSULAS:**
  - a. Primera.- Objeto del convenio
  - b. Segunda.- Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución
  - c. Tercera.- Cuantía y pago de la subvención
  - d. Cuarta.- Constitución de Garantías
  - e. Quinta.- Régimen de justificación de la subvención
  - f. Sexta.- Modificación del Convenio
  - g. Séptima.- Compatibilidad de las subvenciones
  - h. Octava.- Seguimiento y control del Convenio
  - i. Novena.- Facultad inspectora de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes
  - j. Décima.- Publicidad
  - k. Decimoprimer.- Confidencialidad
  - l. Decimosegunda: Protección de datos
  - m. Decimotercera. - Modificación y Resolución del Convenio
  - n. Decimocuarta.- Naturaleza





- o. Decimoquinta.- Jurisdicción
- p. Decimosexta.- Plazos de vigencia
- **ANEXO 1 “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES”**

#### **CUARTA. Beneficiarios**

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en el Decreto n.º 253/2021, de 25 de noviembre, que regula la concesión directa, CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **QUINTA. Rango y competencia.**

Las competencias en materia de juventud han quedado atribuidas a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidenta n.º 47/2021, de 9 de abril.

A mayor abundamiento, cabe añadir que, consecuencia de lo anterior el Decreto 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, incluye entre estos Órganos a la Dirección General de Juventud con lo que las competencias en esta materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.



## SEXTA. Tramitación.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio que se informa, por previsión expresa del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.
- Corresponderá al Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, por ser competente por razón de la materia, la **aprobación y la suscripción** del correspondiente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

*“Artículo 7.2 (Ley 7/2004, de 28 de diciembre). Suscripción de los convenios.*

*2. En los demás supuestos, la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes.”*

*“Artículo 8. (Decreto 56/1996, de 24 de julio)*

*1. Corresponde, con carácter general, **aprobar** Convenios:*

- *Al Consejo de Gobierno, cuando se trate de acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas.*
- *A los Consejeros en las materias propias de su Consejería.*

*2. Corresponde **autorizar** Convenios:*





- A las Cortes Generales y a la Asamblea Regional, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas.

- Al Consejo de Gobierno, en todos los demás casos.

3. Corresponde **suscribir** Convenios, con carácter general, y salvo mandatos expresos previstos en la Ley:

- Al Presidente del Consejo de Gobierno, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías.

- A los Consejeros en los demás casos.”

#### **SEXTA. Plan Estratégico de Subvenciones.**

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, y Deportes, que contempla la línea de subvención: “*Voluntariado social Juventud. Convenio Cruz Roja.*” en la que se incluye la subvención de referencia.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

#### **OCTAVA. Publicidad**

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



### III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** del proyecto de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la realización del proyecto “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES”

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**La Técnica Consultora**

**María Font Sanmartín**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico**

**Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

15/12/2021 11:35:05

GARCIA LOSILLA, ESTHER

15/12/2021 11:31:51

FONT SANMARTIN, MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b20409cc-5092-750b-e5f1-00505694e280



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Juventud, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en esta materia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como por el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

## ACUERDO

Autorizar el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la realización del proyecto "PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES", por importe de quince mil euros (15.000,00 €), cuyo borrador se anexa

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Fdo: Marcos Ortuño Soto

*(Documento firmado digitalmente al margen)*





## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES”

En Murcia, a      de                      de 2021

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 39/2021, de 3 de abril, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha XX XX XXXX,

Y de otra, D. Faustino Herrero Huerta, con DNI nº \*\*\*7542\*\*, en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, en calidad de Presidente Autonómico, autorizado a tal efecto según el Apoderamiento Número 1031, otorgado ante D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, Notario de Madrid,

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio,

### EXPONEN

**PRIMERO:** que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

**SEGUNDO:** que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge, en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

**TERCERO:** que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, según Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, en su art. 4, asume las competencias asignadas al departamento en materia de juventud (suplemento núm. 4 del *BORM* núm. 75, de 3 de abril).





**CUARTO:** que según el artículo 8 del Decreto nº 43/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes (*BORM* núm. 81, de 10 de abril), a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

**QUINTO:** que la Ley 6/2007, de 4 de Abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 6, entre las funciones de la Administración Pública Regional en ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de políticas juveniles, entre otras, las siguientes:

- Impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Ley.
- Realizar estudios e investigaciones tendentes al conocimiento de la realidad juvenil.
- Velar por la igualdad de oportunidades de toda la población joven en el acceso a los servicios que desarrolla la Ley.

**SEXTO:** que la citada Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, recoge entre los ámbitos de actuación transversal en esta materia, en el artículo 23, las Políticas Sociales, recogiendo las siguientes medias:

- Proteger a los jóvenes, que no habiendo alcanzado la mayoría de edad, se encuentran en situación de riesgo o desamparo.
- Facilitar la integración de aquellos jóvenes en situación de riesgo o exclusión social.

**SÉPTIMO:** que el PLAN DE JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA 2019-2023, recoge en materia de POLÍTICA SOCIAL, la realización de planes integrales para trabajar con jóvenes en riesgo de exclusión social en barrios y pedanías y abordar así su integración social desde la educación, la cultura, el deporte y la prevención de conductas violentas.

**OCTAVO:** que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, en atención a las funciones que le corresponden y, de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, viene desarrollando una serie de programas y actuaciones tendentes a responder a las necesidades de la juventud y a contribuir a la prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, mediante actividades de ocio y tiempo libre, de carácter cultural, social, lúdico y el fomento de su participación activa en la sociedad.

**NOVENO:** que La Juventud representa el 23,4% de la población total de la Región de Murcia y la Dirección General de Juventud tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la misma, y más concretamente, a sus sectores más vulnerables.





**DÉCIMO:** que CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad, entre otras, es la atención integral de la población vulnerable. Desde el año 1864 que fue declarada “Sociedad de Utilidad Pública” es una entidad que promueve, con éxito, acciones para solucionar problemas y necesidades de los jóvenes y de toda la población en general, teniendo entre sus principios y fortalezas fundamentales el carácter voluntario y la universalidad de sus intervenciones. Así, el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, que contiene las normas de ordenación de Cruz Roja Española, la configura como una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas

**DECIMOPRIMERO:** que los movimientos de voluntariado juvenil de CRUZ ROJA ESPAÑOLA son de los más fuertes que existen, en este momento, a nivel internacional, nacional, y regional, promoviendo principalmente acciones con jóvenes en riesgo de exclusión social y pobreza, con actividades especializadas.

**DECIMOSEGUNDO:** que CRUZ ROJA ESPAÑOLA conoce los programas y actividades que promueve la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en materia de Juventud, y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución.

**DECIMOTERCERO:** que el proyecto “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES” es una iniciativa de CRUZ ROJA ESPAÑOLA que confluye con el interés de la Dirección General de Juventud.

**DECIMOCUARTO:** que este proyecto va destinado a personas jóvenes, con una edad comprendida entre los 16 y los 30 años, que estén dispuestos a realizar acciones de voluntariado social, con el fin de que vayan adquiriendo el perfil y cualidades específicas que caracterizan a las personas voluntarias: proactividad, espíritu transformador, implicación, compromiso, participación, solidaridad y positivismo.

**DECIMOQUINTO:** que por Decreto 253/2021, de 25 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, se han establecido las normas especiales de la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para la realización del proyecto “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES”.

En su virtud, y al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como plena voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro





general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima conveniente suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la concesión de una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, para la realización del proyecto "PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES".

### Segunda.- Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución.

1. CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención, cuyas especificaciones se recogen en el anexo 1 de este Convenio, en el plazo de doce meses desde la firma, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en este convenio.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinados por la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.





f) Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el convenio.

3. CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Tercera.- Cuantía y pago de la subvención**

La subvención a conceder será por un importe máximo de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 47928 Convenio con la Asociación Cruz Roja Juventud de la Región de Murcia, “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago se realizará tras la firma del convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

El pago de la cuantía concedida, se hará mediante transferencia a la cuenta de IBAN ES69-0049-2518-6421-1427-4257.

### **Cuarta.- Constitución de Garantías**

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Quinta.- Régimen de justificación de la subvención**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA debe presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100 % de los fondos recibidos para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que incluirá:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: incluirá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y recogerá los datos tanto cuantitativos como cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.





b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: incluirá la justificación documental de los gastos.

El incumplimiento de la obligación de justificación será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el pago de la subvención.

#### **Sexta.- Modificación del Convenio**

1. CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, a través de la Comisión de Seguimiento, la aprobación de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
2. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

#### **Séptima.- Compatibilidad de las subvenciones**

1. La subvención que se regula en el presente Convenio será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen.
2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

#### **Octava.- Seguimiento y control del Convenio**

1. Para seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representantes de ambas partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.





2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:
  - a. Por parte de la Consejería competente en materia de Juventud, el Director General Juventud, o persona en quien delegue, que la presidirá.
  - b. La Jefa de Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud.
  - c. Por parte de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, dos representantes designados por la misma.
  - d. Un técnico de la Dirección General competente en materia de Juventud, que realizará las funciones de secretario.
  - e. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, dos veces durante su vigencia, con el fin de valorar el desarrollo del presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa. Así mismo, se podrán plantear propuestas de colaboración para la continuidad de este proyecto y otros de interés para las dos partes.
4. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.
5. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Novena.- Facultad inspectora de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes**

Los servicios competentes de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por CRUZ ROJA ESPAÑOLA y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, CRUZ ROJA ESPAÑOLA atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico y





en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha ley, además de las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Décima.- Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Decimoprimera.- Confidencialidad**

Las partes se comprometen a no revelar a terceros y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, empleando, a tal fin, idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

1. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de acuerdo con las categorías de datos tratados, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.





## Decimosegunda: Protección de datos

1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.
2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
3. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (CRUZ ROJA ESPAÑOLA) y la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, con el previo consentimiento del interesado.
4. CRUZ ROJA ESPAÑOLA obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
5. CRUZ ROJA ESPAÑOLA proporcionará a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.
6. La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.





7. Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.
8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

### **Decimotercera. - Modificación y Resolución del Convenio.**

1. El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna Adenda.
2. Se podrá resolver este Convenio por:
  - a) Mutuo acuerdo de las partes
  - b) Incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a denuncia motivada por escrito, y con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.
  - c) Resolución unilateral con un preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha en que se pretenda dar por resuelto
  - d) Concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución.
3. En caso de denuncia, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la misma.

### **Decimocuarta.- Naturaleza**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siéndole de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Decimoquinta.- Jurisdicción**

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





### **Decimosexta.- Plazos de vigencia**

El plazo de vigencia de este Convenio será de doce meses desde su suscripción. Una vez ejecutado el proyecto, y una vez cubierto el periodo de justificación, se realizará una valoración de los resultados, pudiéndose plantear nuevas iniciativas de interés mutuo a través de la Comisión de Seguimiento, tal y como se establece en la cláusula octava.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en todas sus páginas, en fecha .....

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Fdo.: D. Marcos Ortuño Soto

EL PRESIDENTE AUTONÓMICO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo.: D. Faustino Herrero Huerta

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*





## ANEXO 1 “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES”

### 1.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

#### **Objetivo general (OG):**

Fomentar el voluntariado social en personas jóvenes con una edad comprendida entre los 16 y los 30 años, mediante acciones de voluntariado específicas para proporcionarles el perfil y cualidades específicas que caracterizan a las personas voluntarias: proactividad, espíritu transformador, implicación, compromiso, participación, solidaridad y positivismo.

#### **Objetivos específicos (OE):**

O.E.1. Generar grupos de voluntariado juvenil interesados en el ámbito social a través de acciones de captación directa (vis a vis en universidades, espacios frecuentados por colectivo juvenil, etc.) e indirecta (a través de charlas, actividades de ocio, redes sociales)

O.E.2 .Capacitar al colectivo juvenil en materia de voluntariado social y participación a través de formaciones básicas.

O.E.3. Fomentar una juventud activa, crítica y transformadora a través de la participación en espacios de intercambio (Jornadas, World Café).

O.E.4. Favorecer y potenciar la relación y el intercambio entre la juventud a través de la dinamización y los encuentros de vida asociativa (campamentos, excursiones, encuentros asociativos).

O.E.5. Establecer un sistema de gestión y coordinación que permita realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales, y participación del voluntariado.

### 2.- ACTIVIDADES A EJECUTAR

#### **2.1.- Captación de voluntariado juvenil.**

Se realizarán 6 acciones de captación de voluntariado juvenil en espacios comunes, como pueden ser universidades, centros de educación secundaria o espacios de ocio. Se diferenciará entre captación directa, que se realizará a través del “vis a vis”, y la captación indirecta, a través de acciones de sensibilización (como charlas o campañas en redes sociales).

#### **2.2.- Formación de voluntariado juvenil.**

Se desarrollarán un total de seis acciones de formación, siendo tres de ellas formaciones básicas de voluntariado y las otras tres formaciones específicas de proyecto.





### 2.3.-Espacios de intercambio.

El proyecto se dinamizará mediante la organización de dos espacios de intercambio, que servirán para conocer la realidad del colectivo juvenil y su compromiso con las acciones sociales, además de fomentar una actitud crítica y transformadora. Para ello, se realizarán unas *Jornadas de participación juvenil como agentes de cambio en el voluntariado social*, así como un acto más informal, tipo *World Café*.

### 2.4.-Encuentros juveniles.

Para favorecer la relación y el compromiso de las personas jóvenes, se realizarán actividades con pernocta (*1 Encuentro Juvenil: Meraki*) y actividades sin pernocta, en las que se promueva el conocimiento del entorno cercano y se pondrá en valor el respeto por acciones medioambientales complementarias.





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

## **DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la realización del proyecto “PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES”, por importe de quince mil euros (15.000,00 €).

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

23/12/2021 13:57:44

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-361ce880-6372-4adb-8094-00505696280

